



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 1 de diciembre de 2016

DECRETO N° 307/16
17 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 86/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 86/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Ariel Nicolás López, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos médicos. A cuyo fin se designa al señora María Elena López, D.N.I. N° 18.433.846, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretari

DECRETO N° 308/16
17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Facundo Daniel NICOLAI, D.N.I. N° 31.218.847, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que desempeñe tareas afines al Área Mecánica dependiente de la Sección Servicios Auxiliares del Ente Municipal de Obras Sanitarias -EMOS- con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 618.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 309/16
17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Srta .Adriana Verónica MERCAU, D.N.I. N° 24.333.081, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla tareas de higiene y seguridad laboral en la División Recursos Humanos del Ente Municipal de Obras Sanitarias, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS. -FUAP N° 693 -

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 310/16
17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Vecinales Indio Felipe Rosas por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas destinado a la reparación y mantenimiento de maquinaria y para el arreglo de los locales donde funcionan los jardines maternos, salas médicas y comedores.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 3030.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 6122-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 311/16

17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 63/16 de fecha 28 de julio del año 2016 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la continuidad de la prestación de los servicios contratados a GAMSUR S.E.M a través de la Ord. N° 705/10 -y modificatorias-, y su correspondiente cesión a favor de Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (COTRECO) aprobado por Dto. N° 3218/11 y Ord. N° 1297/11, por el término de doscientos setenta (270) días corridos, sin perjuicio de que, fenecido dicho término, y para el caso de no encontrarse concluido el próximo mecanismo de adjudicación, se arbitraran los pasos legales pertinentes para la continuación de la prestación del servicio. Todo ello según lo establecido en el respectivo contrato y normas legales vigentes aplicables, y hasta tanto se defina el nuevo concesionario del Servicio de Higiene Urbana, barrido, mantenimiento de alumbrado público y semaforización, de conformidad.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto a los efectos de que materialice la formal notificación del presente a GAMSUR S.E.M. y Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (COTRECO).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 312/16
23 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre de "Franklin Arregui Cano" al espacio cultural creado por Decreto N° 255/16 como reconocimiento a su calidad humana y labor artística.

ARTÍCULO 2°.- El espacio cultural estará constituido a su vez por dos salas:

a) en el ala izquierda la Galería de Intendentes Municipales de Río Cuarto creada oportunamente por Ordenanza N° 1298/03.

b) y en el ala derecha el ámbito a denominarse "Sala de Pueblo".

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 313/16
23 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 82/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 82/16

ARTICULO 1°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios por el corriente año, a la siguiente contribuyente:

BAEZ JUANA DINA	N: GR-18-A-335-5
BAEZ JUANA DINA	N: GR-18-B-136-1
BAEZ JUANA DINA	N: GR-18-B-131-1
BAEZ JUANA DINA	N: 1-15-A-1021-1



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 314/16
23 de noviembre de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 83/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 83/16

ARTICULO 1º.- Condónase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

FERREYRA JORGE ENRIQUE	NC: 4-1-324-21-0
------------------------	------------------

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 315/16
23 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 84/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 84/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Manuel Oscar Schneider, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), en representación de la Asociación Civil Granja Siquem, que será abonado en una única cuota y destinado a la adquisición de materiales y herramientas de producción. A cuyo fin se designa al señor Manuel Oscar Schneider, D.N.I. N° 16.018.150, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 316/16
23 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 85/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



ORDENANZA: 85/16

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ente de Control Municipal (EDECOM), conforme al artículo 11° de la Ordenanza N° 844/14, a proceder a la disposición material y/o jurídica de los vehículos depositados en el corralón municipal y que fueren retirados de la vía pública, por estado de abandono y/o demorados por carecer de documentación y/o en contravención de las normas vigentes y/o con estado no apto para la circulación, cuyo detalle se especifica en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al EDECOM a disponer la compactación y reducción a chatarra de los vehículos detallados en el Anexo Único de la presente, a los fines de preservar el medio ambiente y en pos del resguardo de la salud pública.

ARTICULO 3°.- El procedimiento para la compactación de los vehículos se realizará en el lugar que el EDECOM disponga, el cual también dispondrá de las medidas de seguridad y los controles necesarios para garantizar lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- El EDECOM dispondrá la metodología de compactación de los vehículos, pudiendo realizarse a través de terceros. No obstante el EDECOM no podrá delegar las tareas de control sobre el procedimiento.

ARTICULO 5°.- El EDECOM deberá comunicar en forma fehaciente la presente Ordenanza y su Anexo, como así también el día de la efectiva compactación del vehículo al Registro de la Propiedad del Automotor donde se asentará registralmente cada uno de los rodados consignados en el Anexo de la presente Ordenanza, ello a los efectos que jurídicamente pudiere corresponder, conforme a la normativa vigente, las disposiciones de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y el criterio del correspondiente Registro. De igual manera se comunicará al correspondiente Registro de la Propiedad del Automotor el destino de la chatarra producto de la compactación.

ARTICULO 6°.- Autorízase al EDECOM a poner a disposición de instituciones educativas formales e informales, autopartes autorizados por Ley para ser utilizados con fines educativos específicos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 317/16
25 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 88/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 88/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el acuerdo transaccional suscripto entre el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto y el señor Ramón Ángel Matías Gómez que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con un resarcimiento económico por daños causados en la vía pública.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 318/16
25 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 97/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

ORDENANZA: 97/16

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 188/08 y sus modificatorias, el que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Comisión Municipal de la "Memoria de Río Cuarto" se desempeñará ad honorem y estará integrada por las siguientes instituciones y personas:

a) Representativa de los organismos de Derechos Humanos, instituciones que actúan en la ciudad en los ámbitos sociales, culturales, religiosos, educativos y políticos:

- Madres de Plaza de Mayo
- Agrupación H.I.J.O.S.
- Asociación "Ex Presos Políticos" de Río Cuarto y el Sur de Córdoba
- Comisión de Familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas de Río Cuarto.
- Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC).

b) Representativas de la Municipalidad de Río Cuarto:

- Subsecretaria de Derechos Humanos de la Municipalidad de Río Cuarto
- Un representante de Concejo Deliberante de Río Cuarto.

c) Personas individuales que sin encontrarse agrupados en una organización, y organizaciones sociales, políticas y mesas coordinadoras que estén relacionadas con la lucha permanente por los Derechos Humanos. Las mismas podrán tener voz pero no voto a la hora de tomar definiciones vinculadas al presupuesto asignado para el funcionamiento de la Comisión Municipal."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 188/08 y sus modificatorias, el que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3°.-La Comisión en pleno elegirá una mesa coordinadora compuesta por un delegado de cada una de las instituciones mencionadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza (inciso a y b)."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 319/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el artículo 4° del Decreto N° 37/16 por el texto que a continuación se transcribe, dejándose sin efecto el Decreto N° 147/16:

" Artículo 4°.- Establécese que los viáticos al personal y funcionarios municipales deberán contar con el visto bueno del secretario del área, refrendado por el Secretario de Gobierno y previamente a su realización, autorizados por la Secretaría de Economía.

Al momento de presentar la rendición del respectivo formulario, el personal o funcionario municipal deberá consignar en el mismo las dependencias visitadas y confirmadas con firma y sello de las mismas, o bien adjuntar comprobante que acredite la participación y presencia al evento de concurrencia. Se exceptúa de esta disposición al Intendente Municipal, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y al Subsecretario de Relaciones Institucionales."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 320/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDESE el cobro de la cuota de viviendas en construcción, correspondientes al Plan Municipal 1000 Viviendas Clase Media, Segunda Etapa, en el caso que no hubieran sido puestas a disposición a los adjudicatarios, hasta tanto ello ocurra.

ARTÍCULO 2°.- Congélase el monto de la denominada "cuota O" a abonar por los adjudicatarios de viviendas del Plan 1000 Viviendas Clase Media, Segunda Etapa, respecto de los adjudicatarios que refiere el artículo 1° del presente, hasta tanto se ponga a disposición las mismas a los mencionados beneficiarios, al valor correspondiente a diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic.. MARTIN
CANTORO; Secretario de Obras Públicas



DECRETO N° 321/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE como Personal de Gabinete, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a las personas que a continuación se detallan, en las categorías y áreas que para cada una se especifican:

Nombre y apellido	D.N.I. N°	Categoría Ords. Nros. 268/97 y 1531/12	Repartición
Mónica Silvia FERREYRA	13.060.747	4 y 40	Subsecretaría de la Mujer
Jonatan José RUTTIA	33.538.510	4 y 40	Instituto Municipal de la Vivienda
Florencia del Rosario GUIÑAZU CAPELLO	39.422.679	4 y 47	Subsecretaría de Cultura

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 3012.99, 5199.99 y 3009.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados; una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D.
DOVA; Secretario de Gobierno



DECRETO N° 322/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Nadia Maricel ESCUDERO, D.N.I. N° 33.814.186, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses para que cumpla funciones relacionadas con los programas que tienen por objeto la formación para la promoción y desarrollo humano en Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3099.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5860 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 323/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Luis Alberto GATTI, D.N.I. N° 37.193.164, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla tareas inherentes al mantenimiento de la luminaria pública en espacios verdes y a la inspección de servicios descentralizados y espacios verdes, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3699.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5816 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 324/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Odontólogo Alejandro Francisco FIORE, D.N.I. N° 29.176.686, MP 8230, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla funciones como odontólogo en el Centro Periférico N° 8, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3303.08 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5857 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 325/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Juntas" suscripta por los agentes municipales: Marcelo Dante CARRANZA, Hugo Severo GARCÍA, Raúl AGUIRRE, Daniel BELTRITTI, Bonifacio Faustino ALANIZ, Jorge Gustavo TORRES, Norberto Mario FUNES, Juan Manuel APUD y Claudio Walter CARRANZA, quién realizará la tarea de Coordinación y Programación, para la realización de las tareas de limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en las juntas, preparación del microbache mediante limpieza mecánica y manual, preparado de superficie y reparación de cordón cuneta, entre otras, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obran en el expediente N° 39575-S-2016, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 3502.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 018.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 326/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de Red Vial Pavimentada - Bacheo" suscripta por los agentes municipales: Rubén BOGNI, Marcelo Nicolás PALMA, Ramón René SORIA, Jorge FERREYRA,

Pablo SERPEZ, Gildo NIEVAS, José Eduardo JOFRE, Juan Carlos LUJAN, Néstor Horacio SASTRE, Germán Saúl CEBALLOS, Lázaro Ezequiel SETTEMBRINO, Sergio Ariel ARGUELLO, Remo PRESBITERIO y Claudio Walter CARRANZA, quién realizará la tarea de Coordinación y Programación, para la realización de las tareas de aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, hormigonado o asfaltado, entre otras, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obran en el expediente N° 39576-S-2016, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 3502.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 019.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 327/16

25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE el Acta de Emprendimiento Productivo Consolidación y Estabilización de Red Vial sin Pavimentar, suscriptas por los agentes municipales Raúl Abel ACOSTA, Carlos Alberto AZCURRA, Manuel CORBALÁN, Eduardo FARÍAS, Alberto GÓMEZ, Héctor Raúl GONZÁLEZ, Pablo Brígido GONZÁLEZ, Pedro Daniel GONZÁLEZ, Roberto Oscar GRAMAJO, Hugo Eugenio IRIARTE, Daniel Marcelo LIAUDAT, Vicente Osmar OLMEDO, Miguel Leonardo OROZCO, Lis LARRARTE, Gilberto Manuel RODRÍGUEZ, Sergio RODRIGUEZ, Guillermo LIBARDI, Ángel Matías MOREIRA, Romina CARRANZA, Carlos BORDONES, Claudio Fabián BUSSO, Jesús Luis GOMEZ, Fernando Manuel LUNA, Cecilia GONZALES, Isaac QUIROGA, Rodolfo GRATON, David VILETA y Claudio Walter CARRANZA, quién realizará la tarea de Coordinación y Programación, para la ejecución de las tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar, estabilización de calzadas con cordón cuneta, arreglo de calles de tierra con cordón cuneta con base granular y preparación de superficie





para la realización de cordón cuneta, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el Acta obrante en el Expediente Administrativo N° 39577-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 3502.99 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 017.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 328/16 **25 de noviembre de 2016**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Elaboración y Gestión de Proyectos e Inspección de Obras" suscripta por los agentes municipales: Mauricio BIGLIONE, Walter Guillermo SALAVERRY, Víctor OLGUIN YAÑEZ, Lucas FUNES, Jorge FARO, Sebastián SUREDA, José ACOSTA y Franco GUERCI, para la realización de las tareas de inspección de obras de infraestructura vial, relevamiento topográfico, documentación técnica, confección de pliegos técnicos, entre otras, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obran en el expediente N° 39502-S-2016, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 3501.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 020.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 329/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE los acuerdos convenidos entre el Instituto Municipal de la Vivienda y los adjudicatarios del Plan 1000 Viviendas Clase Media (primera etapa) cuya suscripción fuera autorizada a través de la Resolución N° 467 del 30/03/2016 de la entonces Secretaría de Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- Procédase -para aquellos casos en que los adjudicatarios de la primera etapa no hayan firmado los acuerdos a que refiere el artículo 1° del presente- a determinar eventuales vicios constructivos de las viviendas correspondientes a la 1° Etapa de la Obra Construcción de 1000 viviendas, posibles métodos de reparación y valor contractual de las reparaciones si correspondiere, lo que será encomendado al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 4 - Sur y Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2 - Río Cuarto, mediante los protocolos que se suscriban a tales fines.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto -para aquellos casos en que los adjudicatarios de la primera etapa no hayan firmado los acuerdos a que refiere el artículo 1° del presente- a suscribir acuerdos con los adjudicatarios respecto de eventuales vicios constructivos de las viviendas correspondientes a la 1° Etapa de la Obra Construcción de 1000 viviendas y sus reparaciones económicos. En el supuesto de existencia de daños, y como único instrumento indemnizatorio, dicha Secretaría convendrá con los particulares el reconocimiento de cuotas adeudadas o, en su caso, la compensación de cuotas que en el futuro se liquiden.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los acuerdos mencionados en el dispositivo precedente, deberán estar suscriptos en un plazo de treinta (30) días a contar a partir que se eleven los informes a que hace referencia el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Una vez suscriptos, envíense al Concejo Deliberante para su aprobación los acuerdos a que refieren los artículos 3° y 4° del presente.





ARTÍCULO 6°.- Suspéndese todo trámite administrativo referido al cobro de las cuotas a los adjudicatarios a que refiere el artículo 2° del decreto y sus plazos legales, los que se reanudarán una vez firmados los respectivos acuerdos -si correspondiere- y en las condiciones que en los mismos se estipulen.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Fiscalía Municipal para que inicie la o las acciones que correspondieren en contra de la firma IVECOR S.A. frente a posibles incumplimientos del contrato vinculado al Programa Municipal 1000 Viviendas Clase Media y los eventuales perjuicios económicos que ello hubiera provocado para el patrimonio estatal.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic.. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 330/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el día 27 de septiembre de 2016 por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de nuestra ciudad, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre del corriente, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 3202.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 016-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



DECRETO N° 331/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Valeria Andrea IRENNE, D.N.I. N° 23.226.169, MP 28980/01, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla funciones como médica clínica en el Centro Periférico N° 8, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3303.01 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5423 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 332/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Carolina LÖCHEL, D.N.I. N° 31.904.858, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses para que cumpla funciones relacionadas con los programas que tienen por objeto la formación para la promoción y desarrollo humano de los Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).



ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3099.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5972 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 333/16
25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Srta. Cristina Elizabeth ROMERO, D.N.I. N° 35.543.574, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla tareas de diseño y gestión publicitaria en la División Comunicación y Prensa del Ente Municipal de Obras Sanitarias, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS. -FUAP N° 692 -

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 334/16

25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Marina Alicia SANTARONE, D.N.I. N° 31.191.029, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses para que se desempeñe en los programas que tienen por objeto la formación para la promoción y desarrollo humano en Adolescencia y Familia, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 3099.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5742 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 335/16

25 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete para que se desempeñe en la Sección Compras y Contabilidad del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS- a la Sra. Paola Vanesa MIRANDA, D.N.I. N° 27.932.445, quien revistará en la categoría 7 (Ord. N° 1559/07) y 4 (Ord. N° 268/97) con funciones administrativas y afines a la contabilidad de acuerdo con lo informado en el expte. N° 38991-E-2016.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.





ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 01.01.02 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, una vez que haya cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 79/16

ORDENANZA: 79/16

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1499/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el proyecto de construcción de una plaza en el espacio verde sito en calle Cabildo, Libertad y Misiones, de identificación catastral: Circunscripción 6 - Sección 1- Manzana 9, propuesto por vecinos del sector."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1499/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Dirigirse al señor Secretario de Obras Públicas, para que atento a factibilidades técnica y presupuestarias proceda a la colaboración en la construcción de una plaza en el espacio verde sito en calle, Cabildo, Libertad y Misiones, de identificación catastral: Circunscripción 6 - Sección 1 - Manzana 9 y la construcción de un paso vehicular y peatonal de 12 mts., a 35 mts. de calle Libertad hacia Cabildo, a los fines de facilitar la circulación (Oeste/Este), según solicitud de vecinos del sector."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 336/16
30 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 81/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic.. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 81/16

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 1222/99.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Gobierno de la Provincia de Córdoba un lote de terreno de propiedad municipal ubicado entre calles, Martín Güemes; Tomás de Anchorena; Entre Ríos y Ricardo Gutiérrez cuya designación catastral es C.4 - S.1 - Mz. 110 - Lote 1.

ARTICULO 3°.- Téngase por ampliamente reconocidos los esfuerzos realizados por la Asociación Cultural Sanmartiniana a efectos de lograr la creación de una institución educativa identificada y sustentada en los valores y virtudes Sanmartinianos, proyecto cristalizado en el actual IPET N° 314 "Libertador General Don José de San Martín".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 337/16
30 de noviembre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N°90/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 90/16

ARTICULO 1°.- Dispóngase la normativa municipal de apoyo a personas con diabetes de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Créase el Programa Integral de Diabetes, dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por "Alimentos sugeridos para personas con diabetes" (en adelante ASPD), a aquellos alimentos y preparaciones contenidos en una nómina elaborada por equipos de profesionales de la Secretaría de Salud y Deportes, que por sus características nutricionales son recomendados para el consumo de personas con diabetes, por sobre el resto de la oferta gastronómica que figura en cartas de locales de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.- Los objetivos del programa serán:

- a). Difundir en forma masiva la información básica y necesaria, referida a la producción y comercialización de productos sugeridos para personas con diabetes.
- b). Facilitar el acceso de la población a los alimentos sugeridos para personas con diabetes, aprobados por la autoridad sanitaria.
- c). Promover campañas de concientización sobre la diabetes, favorecer la firma de convenios de la Secretaría de Salud y Deportes con organismos no gubernamentales, para desarrollar y cumplimentar las políticas establecidas en la presente normativa.
- d). Crear un registro de comercios que comercialicen ASPD, de producción propia o de terceros.

ARTICULO 5°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto un registro de bares, restaurantes, casas de comidas, hoteles, cafés y resto-bares donde se elaboren y comercialicen ASPD.

Podrán asimismo comercializar ASPD elaborados por otros establecimientos habilitados con la debida identificación del tipo de alimentos según la normativa vigente.

Los establecimientos comerciales inscriptos en el registro podrán ofrecer al público, de manera conjunta o separadamente de la cartilla principal, una carta que permita identificar de forma clara los ASPD.



ARTICULO 6°.- La Secretaría de Salud y Deporte invitará a los comercios de la ciudad referidos en el artículo 5° a adherir al presente programa e incorporarse al registro.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Deportes y la Dirección General de Bromatología proporcionará asesoramiento y capacitación sobre los distintos ASPD que puedan ofrecerse al público. Asimismo se facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con el Colegio de Nutricionistas, ONGs e instituciones, de la ciudad para que ofrezcan el asesoramiento referido precedentemente.

ARTICULO 8°.- Instrúyase a la Secretaría de Salud y Deportes a elaborar una nómina de ASPD compuesta por los platos y preparaciones que los integrantes del registro pueden ofrecer al público.

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Bromatología realizará controles sobre los distintos ASPD que puedan ofrecerse al público, como comercio integrante del programa

ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá, a los comercios inscriptos en el registro, de folletería informativa sobre diabetes, recomendaciones, cuidados, alimentos y demás información que se considere de utilidad. Dicho material podrá ser provisto por instituciones u organizaciones que trabajen temáticas relacionadas con la diabetes.

Los comercios adheridos al programa se identificarán con un autoadhesivo del logo institucional del programa, que contará con la figura de un círculo azul como identificación.

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, publicará la nómina de los comercios adheridos al programa en los sitios web oficiales del municipio.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 338/16
30 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DELÉGASE en el Secretario de Obras Públicas Lic. Martín CANTORO, D.N.I. N° 25.754.858, la responsabilidad legal en la gestión de la factibilidad de vertido para la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) DE Río Cuarto, así como también la suscripción de toda la documentación pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Ingeniero Civil Germán BONISCONTI, D.N.I. N° 28.392.275 y al Ing. Civil Daniel Ricardo CARRIZO, D.N.I. N° 24.605.842, M. P. 5204 - Resolución N° 285/2016 Secretaría de Ambiente, consultor ambiental inscripto en el RETECA con el N° 286 como responsables respecto del cumplimiento del futuro Plan de Gestión Ambiental en un todo de acuerdo con lo exigido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado



Río Cuarto, 15 de Noviembre de 2016

Sub Secretaría de Legal y Técnica
de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Dr. MUÑOZ, Ricardo (h)
S _____ / _____ D _____

Por este medio y ante la presente remito copia de la Resolución N° 14/2016 de la Secretaría de servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. En virtud de cumplir con el procedimiento correspondiente le solicito la misma se publique en el B.O.

Sin más, hago propicia esta circunstancia para saludarlo a Ud, cordialmente

ENRIQUE FERNANDO NOVO (h)
Secretario Servicios Públicos
Municipalidad de Río Cuarto

Handwritten signature
M. Ricardo Muñoz Muñoz
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Río Cuarto



Resolución N° 14/2016

RÍO CUARTO, 14 de Noviembre de 2016.

VISTO: La publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza 55/16 (Código de Higiene Urbana Municipal) y del Decreto de su promulgación N° 238/16.

Y CONSIDERANDO: 1) Que, a los fines de la ejecución de la nueva norma, es necesario la reglamentación de varios artículos de sus disposiciones; 2) Que, mientras la reglamentación en cuestión es estudiada y aprobada, resulta trascendente que los vecinos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 4 y 25 de la Ordenanza 55/16; 3) Que, mientras la reglamentación en cuestión es estudiada y aprobada, resulta trascendente que las empresas generadoras de residuos peligrosos industriales y patógenos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 54, 56 y 58 de la Ordenanza 55/16; 4) Que, mientras la reglamentación en cuestión es estudiada y aprobada, resulta trascendente que las empresas de contenedores para Residuos Sólidos Urbanos Voluminosos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 34 al 40 inclusive de la Ordenanza 55/16 ; 5) Que, mientras la reglamentación en cuestión es estudiada y aprobada, resulta trascendente que desde la Coordinación de Gestión Ambiental e Higiene Urbana, se realice un estudio a los fines de dictar la resolución reglamentaria del artículo 22 (Puntos Verdes) de la Ordenanza 55/16.

Por todo ello y atento a las facultades acordadas a esta Secretaría mediante Ordenanza N°01/16 y las disposiciones legales precedentemente citadas.

EL SECRETARIO DE SERVICIOS

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación que instrumente los mecanismos de comunicación/notificación que considere pertinentes a los fines de que los vecinos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 4 y 25 de la Ordenanza 55/16; de que las empresas generadoras de residuos peligrosos industriales y patógenos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 54, 56 y 58 de la Ordenanza 55/16; y de que las empresas de contenedores para Residuos Sólidos Urbanos Voluminosos tomen puntual conocimiento de algunos artículos del CoHum, en especial, los artículos 34 al 40 inclusive de la Ordenanza 55/16.

Artículo 2°: Requerir al Coordinador de Gestión Ambiental e Higiene Urbana, Sr. Mariano Mancinelli, que prepare y elabore un ante proyecto de reglamentación general de la Ordenanza 55/16 para poder ser entregado al Intendente en los primeros días de febrero del año 2017.

Artículo 3°: Requerir al Coordinador de Gestión Ambiental e Higiene Urbana, Sr. Mariano Mancinelli, que elabore y presente por ante esta Secretaría, antes del 30 de noviembre del año 2016, un estudio previo a los fines de dictar, en base al mismo, la Resolución que se necesita para la implementación del artículo 22 del CoHum.

Artículo 4°: Protocolicése, notifíquese, comuníquese formalmente a la Secretaría Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación; tórnese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

ENRIQUE FERNANDO NOVO (H.)
Secretario Servicios Públicos
Municipalidad de Río Cuarto



Municipalidad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización
Municipalidad de Río Cuarto


Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2016

Abg. Ricardo Muñoz
Subsecretario de Legal y Técnica

Cumplo en dirigirme a usted a los fines de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Cuarto la Resolución N° 9 de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.

Ello en razón de entender que siendo el mismo el dispositivo que convoca a elecciones para el Presupuesto Participativo, en un todo conforme la Ordenanza 66/16, el mismo contiene el régimen electoral especial y la definición de los Centros de votación, lo que importa la necesidad de darle la publicidad oficial de la misma.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.


GUILLERMO de RIVAS
Secretario de Gobierno
Abierto y Modernización
Municipalidad de Río Cuarto


Abg. Ricardo Alberto Muñoz
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Río Cuarto



GOBIERNO DE
RÍO CUARTO

SECRETARIA GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACION

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

N°

RÍO CUARTO, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza 66/16 mediante la cual se establece en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Programa de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, el D.E.M. a través de esta Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización establecerá las etapas y actividades operativas de desarrollo del Presupuesto Participativo.

Que, habiéndose desarrollado las etapas de información institucional, capacitación ciudadana, asambleas barriales, instancia de presentación de proyectos y análisis de la viabilidad técnica de los proyectos presentados, resulta necesario convocar a la elección para la selección de proyectos a la ciudadanía, correspondiendo disponer lo pertinente a los fines de organizar las distintas actividades a llevar a cabo en un marco normativo, garantizando de esa manera los procesos de participación directa de los vecinos para selección y definición de los proyectos presentados, conforme el inciso 6) del artículo 5º.



Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante Ordenanza 01/2016 y el Decreto 55/2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convocar a todos los ciudadanos mayores de dieciséis (16) años, inscriptos en el padrón electoral Municipal de Río Cuarto o que acrediten su domicilio en la Ciudad de Río Cuarto, a participar de elecciones dispuestas para la selección de proyectos presentados por vecinos e instituciones de la ciudad en el marco del proceso de presupuesto participativo, las que se llevarán a cabo los días dos (2) y tres (3) de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- La convocatoria se realiza para la selección de proyectos presentados conforme los cinco (5) sectores en la que fuera dividida la ciudad a los fines del desarrollo del programa Presupuesto Participativo, a saber: Sector Norte, Sector Oeste, Sector Este, Sector Sur, Sector Central.

ARTICULO 3º.- Cada Elector podrá sufragar sólo una vez, debiendo elegir un proyecto entre los que se hubieran presentado por cada eje temático en el sector correspondiente a su domicilio.

ARTICULO 4º.- Los electores podrán emitir su voto en cualquier centro de votación habilitado para esta elección.

ARTICULO 5º.- Aprobar el Régimen Electoral del Presupuesto Participativo, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6º.- Los importes presupuestarios definitivos para cada sector, serán fijados una vez aprobada la ordenanza que establece el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2017, y en especial, una vez definida la partida presupuestaria prevista para este programa. A tales efectos, dispóngase que inicialmente se asignaran a todos los sectores un porcentaje equitativo y proporcional para su ejecución, sin perjuicio de las recaudaciones que se efectúen como reserva o refuerzo para la ejecución de los electos en toda la ciudad.

ARTICULO 7º.- La asignación de los fondos del Presupuesto Participativo a los proyectos elegidos en cada sector y área temática, se hará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Régimen Electoral del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 8º.- Establecer centros de votación, días y horarios habilitados para la emisión del sufragio, conforme se determina en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9º.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones que correspondan, y archívese.


Abg. GUILLERMO DE RIVAS
Secretaria de Gobierno
Abierto y Modernización



GOBIERNO DE
RÍO CUARTO

SECRETARÍA GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

"Año del Trigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

ANEXO I

NORMAS QUE REGULAN LA ELECCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La elección pública y abierta de proyectos presentado en el marco del programa "Presupuesto Participativo", dispuesto por Ordenanza 66/2016 de la Ciudad de Río Cuarto se registrá por las disposiciones de la presente Resolución y se aplicará supletoriamente en materia electoral la Ordenanza 1532/2007.-

DEL CUERPO ELECTORAL

ARTICULO 2º.- Podrán participar como electores de la selección de proyectos del presupuesto Participativo, todos las personas que se encuentren en el padrón electoral Municipal o toda persona Argentina o extranjero que tengan D.N.I., que al día de la elección haya cumplido más de 16 años y que acredite domicilio en la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 3º.- La participación de la elección de proyectos del Presupuesto Participativo es voluntaria.-

TÍTULO III **AUTORIDAD ELECTORAL**

ARTICULO 4º.- La Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización, será la autoridad de aplicación de este proceso, teniendo facultades para disponer lo pertinente a los fines de la realización de la elección, su organización, computo de los proyectos seleccionados, como así de toda las cuestiones relacionadas al desarrollo de la misma.-





ARTICULO 5º.- La Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el listado definitivo de proyectos presentados que cuenten con viabilidad técnica;
- b) Elaborar las boletas de elección de proyectos;
- c) Organizar y fiscalizar la realización de la elección de proyectos
- d) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;
- e) Distribuir las mesas receptoras de votos;
- f) Instruir a las autoridades de mesa para su actuación los días del comicio;
- g) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a la realización de la elección;
- h) Realizar el escrutinio definitivo y publicar los proyectos electos;
- i) Invitar a Vecinos, Instituciones y Organizaciones, para que participen como veedores u observatorio de todo el proceso electoral;

TÍTULO V NOMINACIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 6º.- Los proyectos que hubieran sido presentados en el marco del proceso de presupuesto participativo y que cuenten con viabilidad técnica será los que se someterán a votación de los vecinos, asignándole a cada uno de los proyectos un número y título de proyecto.-

ARTICULO 7º.- La Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización dispondrá la publicación y difusión de los proyectos por los distintos medios de información, redes sociales y la página oficial de la Municipalidad de Río Cuarto, entre otros.-

ARTICULO 8º.- La boleta de proyectos deberá confeccionarse por sector y por eje temático dentro de cada sector, debiendo existir tantas boletas como sectores se hubiere dividido la ciudad para la presentación de proyectos.-

ARTICULO 9º.- La Boleta de Proyectos deberá:

- a) Confeccionarse identificando en la parte frontal y superior en forma destacada el SECTOR al que corresponde los proyectos sometidos a votación.-
- b) Estar divididas por títulos de ejes temáticos que contengan los proyectos conforme se hubieren dispuesto para su presentación,
- c) Contar en forma impresa la firma legalizada del Secretario de Gobierno Abierto y Modernización;
- d) Casilleros en blanco para efectuar el tilde o marca de selección de proyecto al lado izquierdo del título del proyecto y el número respectivo;
- e) Un espacio habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector.

DEL ACTO ELECTORAL



ARTICULO 10º.- El día de la elección, la Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización afectara a funcionarios, empleados o ciudadanos para que se constituyan como autoridad de mesa u observadores en los centros de votación dispuestos. Se invitará a los miembros del Concejo Deliberante, el Defensor del Pueblo y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para que sean observadores del proceso de elección y el escrutinio final.

ARTICULO 11º.- Cada mesa electoral tendrá como autoridad una persona que oficiara de presidente pudiendo designarse más personas para que lo reemplacen en el orden de su designación.-

ARTICULO 12º.- La Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización deberá procurar generar mecanismos de elección que permita la más amplia participación ciudadana, generando opciones para facilitar que los vecinos voten en los distintos centros independientemente de su domicilio.-

ARTICULO 13º: La Secretaria deberá determinar los distintos centros de votación, pudiendo funcionar en establecimientos públicos, privados o espacios verdes de nuestra ciudad, procurando generar una distribución territorial que permita la mayor participación ciudadana.-

ARTICULO 14º.- El Presidente de mesa deberá:

- 1) Recibir los equipos, útiles y demás documentos electorales
- 2) Colocar en un lugar visible las boletas de los proyectos de los distintos sectores de la ciudad,
- 3) Verificar la identidad y domicilio del votante,
- 4) entregarle la boleta correspondiente a los proyectos de su sector;
- 5) Efectuar el escrutinio conforme lo dispuesto en las normas de la presente

ARTICULO 15º.- El voto es voluntario y su emisión no es secreta salvo voluntad declarada del votante, en cuyo caso deberá facilitársele los mecanismos para que el voto del ciudadano sea secreto.

ARTICULO 16º.- Prohibase que en los centros de votación existan vecinos o instituciones que sugieran o recomienden la votación de proyectos al votante luego de entregada la boleta y hasta emitir su sufragio.-

ARTICULO 17º.- Cada elector podrá emitir solo un voto.

ARTICULO 18º.- Los electores podrán votar en cualquier mesa receptora, asentándose en el padrón el mismo de manera que garantice que no se sufrague dos veces.-

ARTICULO 19º.- Son documentos habilitantes para votar la libreta de enrolamiento, la libreta cívica, el documento nacional de identidad y el documento de identidad que en el futuro lo reemplace y la licencia de conductor vigente expedida por el EDECOM o Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 20º.- El Presidente de Mesa verificará que el elector figure inscripto en el padrón correspondiente. En caso de no figurar en el mismo y que cumplan con las

3



condiciones establecidas en el Artículo 2º de la presente, el presidente de mesa procederá a agregarlo al mismo conforme lo determine la autoridad electoral.-

ARTICULO 21º.- Comprobado que el documento presentado pertenece al elector registrado en el padrón o agregado conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el presidente entregará firmada al elector, una Boleta de proyectos del Sector que corresponda conforme su domicilio-

ARTICULO 22 º.-La Boleta debe tener los casilleros en blanco y sin marcar, y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar los proyectos de su preferencia.

ARTICULO 23º.- el Presidente de mesa debe disponer de un espacio físico para que el elector marque las opciones de proyectos con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda.

ARTICULO 24º.-El elector podrá marcar un proyecto de cada uno de los ejes temáticos de cada sector.

ARTICULO 25º.- Los no videntes o quienes tengan dificultades de cualquier naturaleza para poder sufragar o elegir uno de los proyectos propuestos, podrán solicitar ayuda a las personas afectadas al comicio para marcar o tildar correctamente los proyectos que quiera votar.-

ARTICULO 26º.- Una vez emitido el voto, el Presidente de mesa, dejara constancia en el padrón o lo registrará en el sistema informático que se disponga, debiendo el elector firmar una planilla o constancia que acredite haber sufragado.

ARTICULO 27º.- En caso de ser más de una jornada de votación, el presidente de mesa, terminada la jornada, dispondrá la clausura de la jornada de comicio, sellando la urna con una faja firmada por los presentes evitando que se introduzcan boletas al mismo, la que será quitada o abierta nuevamente para continuar receptando votos hasta que finalice el acto electoral.-

ARTICULO 28º.- Concluida la recepción de sufragios, el presidente de cada mesa contara la cantidad de sufragantes que han emitido su voto en la mesa respectiva.-

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 29º.-El presidente realizará el escrutinio de los votos, auxiliado por los suplentes y de aquellos a quienes se hubiera invitado a participar como observadores o fiscalizadores del acto electoral por la Secretaria.-

ARTICULO 30º.-El escrutinio podrá realizarse en día distinto al del cierre del acto electoral siempre que se hubiere garantizado la seguridad e inviolabilidad de las urnas.-

ARTICULO 31º.- El presidente de mesa o la autoridad que se disponga, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna, de la que extraerá todas las Boletas y las contará.-
- 2). Practicadas tales operaciones, procederá a desdoblar la Boleta en el caso de que se hubiera introducido de esa manera.



- 3). Leerá en voz alta los votos de los proyectos de cada eje temático consignados en la Boleta, pasándosela al resto de las autoridades, a su vez y uno por uno, que podrán leer también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto se disponga para cada mesa habilitada.

ARTICULO 32°.- La marca o cualquier otro signo colocado o repetido sobre el casillero o sobre el título del proyecto es un voto válido a favor del mismo.- En caso de haberse votado o marcado más de un proyecto en un mismo eje temático, se procederá a sortear uno de ellos, al que se dará como voto válido, descartando los restantes proyectos que hubieran sido tildados.-

ARTICULO 33°.- Son votos nulos:

- a) los emitidos mediante Boleta que no contengan los datos y proyectos que corresponden al sector.-

ARTICULO 34°.- Será considerado voto en blanco aquellos que fueron emitidos a través de una Boleta oficializada en la cual los casilleros destinados a insertar la cruz, tilde o símbolo similar se encuentra en blanco, limitándose dicha expresión al tramo del eje temático en el que se hubiese producido dicha omisión del elector.

ARTICULO 35°.- Concluido el escrutinio, la autoridad labrará el acta correspondiente, conforme lo establecido por la autoridad Electoral. Deberán firmar el acta, el presidente de mesa, los suplentes y los observadores que participaran del escrutinio.-

SISTEMA ELECTORAL

ELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 36°.- Los proyectos presentados sometidos a votación, son elegidos por el voto directo de los electores.

ARTICULO 37°.- La selección de los proyectos del Presupuesto Participativo votados se realizara considerando el monto presupuestario afectado a cada Sector.-

ARTICULO 38°.- La determinación de los proyectos electos que cuentan con presupuesto o afectado se realizara de la siguiente manera:

1. La Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización fijara un importe igual para cada uno de los sectores en que fuera dividida la ciudad para el Presupuesto participativo, pudiendo reservarse del presupuesto aprobado para el PP fondos para reforzar y garantizar efectivamente la ejecución de los proyectos.-
- 2) En cada sector se computaran los votos obtenidos por los proyectos de cada eje temáticos, generando un orden de mayor a menor cantidad de votos obtenidos en cada uno de ellos.-
- 3) Los proyectos que cuenten con mayor cantidad de votos por cada eje temático, tendrán prioridad de ejecución, aunque tuvieran menor cantidad de votos que otros proyectos de los restantes ejes temáticos.



5



- 4) En caso de que la sumatoria de los presupuestos de los primeros proyectos votados de cada eje temático excedan el presupuesto afectado por cada sector, se dispondrá ejecutarlos de acuerdo a la mayor cantidad de votos obtenidos entre ellos, hasta llegar al presupuesto asignado al sector.-
- 5) En caso de que luego de sumar el monto total de los primeros proyectos de cada eje temático, dicha suma no alcance a cubrir el total del presupuesto asignado al sector, se dispondrán que las sumas presupuestarias sobrantes se afectaran a los restantes proyectos que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos en el sector sin distinguir el eje temático al que pertenecieren.

ARTICULO 39°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



GOBIERNO DE
RÍO CUARTO

SECRETARIA GOBIERNO ABIERTO Y MODERNIZACION

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

ANEXO II

Lugares, días y horarios de votación

El día **viernes 2 de diciembre de 2016** se podrá votar en los 16 dispensarios de la ciudad, en el horario de 8 a 18 hs.:

DISPENSARIO N°01	Belisario Roldan 540		0358 -4671284
DISPENSARIO N°02	Garibaldi 198		0358 -4671285
DISPENSARIO N°03	A. Lucero y La Rioja		0358 -4671286
DISPENSARIO N°04	Corrientes 730	De 7 a 13 hs	0358 -4671287
DISPENSARIO N°05	Wenceslao Tejerina 494		0358 -4671288
DISPENSARIO N°06	Río Segundo 650		0358 -4671289
DISPENSARIO N°07	Paso de los Andes 1225		0358 -4753450
DISPENSARIO N°08	Iguazú 495		0358 -4671291
DISPENSARIO N°09	Pirovano 346		0358 -4671292
DISPENSARIO N°10	San Luis 350	De 7 a 13 hs	0358 -4671293
DISPENSARIO N°11	Adelia Marla 997		0358 -4671294
DISPENSARIO N°12	Dinkeldein 3300		0358 -4671295
DISPENSARIO N°13	Avda. Buteler y Roberto Payró		0358 -4671296
DISPENSARIO N°14	H. Irigoyen y Laguna Leuvuco 3505		0358 -4671394



DISPENSARIO N°15	17 de Octubre y Pje.Público	0358 -4671442
DISPENSARIO N°16	Venezuela 814	358 -4671527

Los días **Viernes 2** y **sábado 3** de diciembre de 2016, se podrá votar de 9 a 18 hs, en las siguientes plazas:

PLAZA ROCA – Centro plaza

PARQUE SARMIENTO – Sobre Av. M T de Alvear

PLAZA SAN CAYETANO – Dinkeldein 2500

PLAZA PQUIA. LA MERCED- ALBERDI - Belisario Roldán 279

PLAZA MOJICA – Buenos Aires 1300

Río Cuarto, 1 de diciembre de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)